

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9272

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 17 y 18 de Mayo)

Núm. 4214

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES.—Habiéndose acogido la Compañía del Ferrocarril de Sóller al nuevo régimen ferroviario, ha presentado el Proyecto de las obras de electrificación del citado ferrocarril, incluidas en el Plan aprobado por Real Orden de 19 de Enero último, y en virtud de lo que prescribe el artículo 30 del Reglamento vigente para Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 12 de Agosto de 1912, se abre información pública, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los particulares, entidades y Corporaciones a que afectan las obras de electrificación del expresado Ferrocarril de Sóller, produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, (remitiéndolas, por escrito, a este Gobierno Civil,) en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Temple número 5 piso 1.º) durante las horas hábiles de Oficina.

Palma 19 de Mayo de 1926

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 4222

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA

Secretaría.—Edicto

Instruido expediente de clasificación como de beneficencia particular de la Fundación establecida por Don Pedro Rubio Benedicto en la Ciudad de Palma de Mallorca, por el presente y en cumplimiento a lo prevenido en el art.º 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes de dicha fundación y a los interesados en sus beneficios por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Jun-

ta, sita en el Gobierno Civil, de 9 a 14 horas, de los citados veinte días hábiles. Palma 20 de Mayo de 1926.

El Gobernador Presidente,
Pedro Llosas Badia

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el artículo 4.º del Real decreto que con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, mereció la alta aprobación de V. M., se estableció una tributación proporcional al importe de la venta de las especialidades farmacéuticas, sueros, vacunas, sustitutivos de la lactancia y desinfectantes, para satisfacer los gastos inherentes al personal y material del Instituto de Comprobación creado en el artículo 1.º de esa misma disposición aludida.

El artículo 21 del Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, se opone a todo gravamen distinto al de inscripción por lo que a las especialidades respecta, por creerse, sin duda, en la época de su redacción, serían suficientes los derechos recaudados en concepto de registro, para atender todas las necesidades del Negociado de Farmacia enumeradas en el artículo 25 del Real decreto últimamente mencionado, entre las cuales figura el análisis de las especiales farmacéuticas.

Pero nuestro Instituto de Comprobación, a semejanza de los implantados en otros países, no ha de intervenir sólo en el análisis de las especialidades farmacéuticas; con criterio lógico también han de someterse a la valoración consiguiente los antisépticos, productos dietéticos y biológicos, convencido de que si no se contrastara su actividad, sobre todo la de estos últimos, quedaría incumplida una de sus misiones capitales, ya que la gravedad de los casos en que suelen aplicarse demandan condescenderles preferente atención.

De aquí, por tanto, la necesidad de reformar el Reglamento vigente para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas en el sentido de hacer viable una tributación, lo más limitada y equitativa posible, que permita al Instituto de Comprobación desenvolver su cometido; modificación que el Ministro que suscriba de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 11 de Mayo de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Severiano Martínez Anido

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El primer párrafo del artículo 21 y el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real decreto de 9 de Febrero de 1924, para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 21 (primer párrafo). En casos dudosos, tanto por lo que se refiere a las especialidades registradas, como a las que en lo sucesivo se presenten al registro, la Dirección general de Sanidad solicitará informe de la Real Academia de Medicina acerca del concepto terapéutico y farmacológico de las mismas, y siempre que lo crea conveniente dicho organismo, se analizará en el Instituto de Comprobación.»

«Artículo 25. Los derechos recaudados por los conceptos antes dichos, de los que se continuará llevando una cuenta especial, se liquidarán a favor de la Dirección general de Sanidad, aplicándose a sufragar, en la forma acostumbrada, aquellos gastos de la función inspectora y de la misma oficina de registro no previstos en los presupuestos generales del Estado, tales como las visitas de inspección que requiere la acción fiscal permanente, los trabajos extraordinarios del personal técnico y auxiliar, la publicación de Reglamentos, modelos de certificados, informes, impresos, autorizaciones y todo cuanto oxija el interés de la salud pública y la mayor eficacia de los servicios sanitarios nacionales.»

Artículo 2.º Se ratificándole fuerza de ley el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925. Lo dispuesto en su artículo 4.º tendrá efecto retroactivo y, por consiguiente, todas las especialidades farmacéuticas, sueros, vacunas, productos desinfectantes y sustitutivos de la lactancia deberán satisfacer la tributación en el mismo fijada, sin que sea para ello obstáculo el haber sido presentado al registro con anterioridad a la disposición que la establece.

No obstante lo consignado en el último párrafo del aludido artículo 4.º, se respetará lo establecido en los convenios internacionales vigentes.

Artículo 3.º En el plazo de un mes, a contar del día 1.º del próximo Junio, se inscribirán en la Jefatura de Servicios farmacéuticos todos los productos opoterápicos no registrados, los sustitutivos de la lactancia y los desinfectantes, los cuales devengarán, en concepto de inscripción, iguales derechos que las especialidades farmacéuticas, y se someterán a los mismos requisitos que rigen a aquéllas.

Artículo 4.º A partir del 1.º de Sep-

tiembre del presente año, todos los ejemplares de las especialidades farmacéuticas, sueros, vacunas, desinfectantes y sustitutivos de la lactancia, llevarán, en sitio bien visible de sus envases, la clase de distintivo que, con arreglo al precio de venta y nacionalidad, les corresponden.

La colocación de distintivo se hará en los Laboratorios productores.

Artículo 5.º Desde la última quincena del próximo mes de Agosto, los propietarios, representantes y farmacéuticos garantes podrán solicitar por escrito, de la Jefatura de Servicios farmacéuticos, los distintivos necesarios, debiendo especificarse en la demanda el nombre del producto a que se aplicará, su nacionalidad, el número de registro y precio de venta.

El importe de los distintivos se satisfará en metálico en el acto de la recepción y únicamente podrán utilizarse para los productos que se hubieran demandado.

Artículo 6.º Los propietarios de especialidades, sueros, vacunas, desinfectantes y sustitutivos de la lactancia, que dejen de satisfacer el subsidio indicado, perderán el derecho a la venta de sus productos, anulándose los registros correspondientes y satisfarán multas de 100 a 500 pesetas, aparte del decomiso del preparado o preparados que dejen incumplidos esos requisitos.

Los almacenes, depósitos, droguerías y farmacias que adquieran productos desprovistos del distintivo, pagarán una multa de tres pesetas por cada ejemplar antirreglamentario, quedando prohibida su venta.

Artículo 7.º Con lo recaudado por la venta del distintivo se abrirá una cuenta en el Banco de España a nombre de la Dirección general de Sanidad, destinándose su importe a satisfacer los gastos de personal y material del Instituto de Comprobación.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación
Severiano Martínez Anido

(Gaceta 12 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 6 del mes actual, y en atención a los deseos manifestados por numerosos e importantes fabricantes de vermouth que aceptan el principio básico de la transformación en patentes de la contribución industrial que hoy satisfacen como elaboradores de vinos aromatizados, pero aspiran a que la reglamentación adjetiva del impuesto se haga oyendo el parecer de la Junta vitivinícola creada por el apartado E

del artículo 4.º del Real decreto de 29 de Abril último, petición atendible siempre que dicho informe se emita en breve plazo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el plazo máximo de veinte días, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, informe la referida Junta respecto a la Reglamentación que haya de adoptarse sobre el nuevo régimen de fabricación de vermouth.

2.º Que hasta que se acuerde y ponga en vigor dicha reglamentación, las Administraciones del Impuesto entregarán los talonarios de guías que han de legalizar la circulación, y que serán las de alcoholes, a cuantos hayan abonado la patente y a los que, sin haberla abonado, presenten el recibo de la contribución industrial del trimestre actual que les acredite como fabricantes de vinos aromatizados, quedando en suspenso respecto a éstos la formalización de las patentes.

3.º Que todos aquellos a quienes se entreguen talonarios de guías deberán llevar necesariamente un libro autorizado por la Administración la cuenta corriente del vermouth elaborado y del que pongan en circulación; y

4.º Que queda en suspenso la imposición de precios al vermouth embotellado, debiendo los fabricantes consignar en la conabildad el número y cabida de las botellas que salgan de fábrica a los efectos que procedan ulteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 15 de Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 29 de Enero último, este Ministerio abre un concurso de libros con destino a conferencias dominicales, que en él se dispone y que a su vez sirva para las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con las siguientes condiciones:

1.º Tres libros de lectura sobre las siguientes materias:

a) «Deberes ciudadanos.» La exposición de estos deberes se orientará hacia el debido respeto a la Autoridad en todos sus órdenes, incluso la paterna; estimación del Ejército, formado por el pueblo y salvaguarda de sus derechos y seguridad; amor a la Patria y a la bandera, que es su símbolo, como suma de los amores a la familia, al pueblo en que nacimos y a la provincia, y afecto reverente a las instituciones que rigen y gobiernan la Nación.

b) «Conocimientos artísticos.» Debe proponerse este libro mediante una elemental indicación de las Bellas Artes y de sus principales obras, educar los más delicados sentimientos del niño y fortalecer su amor patrio y el orgullo de ser español dándole a conocer por medio de grabados las más notables riquezas del tesoro monumental y artístico de España.

c) «Conocimientos agrícolas, industriales y de comercio.» Con sencillez y brevedad se expondrá la producción, recolección y aplicaciones de las principales plantas que se cultivan en la Península, el amor al árbol, cría y productos de los animales útiles. Breve indicación de las más importantes industrias del país, nociones de mercados y medios de transporte. Debiendo los Maestros insistir sobre las producciones de sus respectivas comarcas.

2.º Tres libros de estudio de nociones de:

- Geografía.
- Historia de España.

e) Gramática castellana.

Que tengan la breve extensión la sencillez y claridad necesarias para su fácil comprensión por los niños.

3.º Los autores que quieran tomar parte en el concurso enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza sus trabajos, impresos o mecanografiados, en el plazo de tres meses, desde la publicación en la *Gaceta* de esta convocatoria. Y serán juzgados por las Comisiones que nombrará este Ministerio.

4.º Las obras elegidas por la Comisión respectiva serán premiadas con la cantidad de 10.000 pesetas la elegida en primer término; 2.500 pesetas, como accésit, para la siguiente y pasarán a ser propiedad del Estado.

5.º Dichas obras se editarán por este Ministerio y se venderán al precio de coste, mas un beneficio del 25 por 100, cuyo importe se destinará a la creación y sostenimiento de Colegios de huérfanos del Magisterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 7 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4102

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 20 de Abril de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar las nóminas de estancias causadas por menores internados por disposición del Tribunal para niños.

Abonar al Administrador de la Aduana de Palma la cantidad de 1.117 pesetas por premio de cobranza del arbitrio sobre la exportación respectivo al mes de marzo.

Quedar enterada de haber sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia Diputado provincial directo suplente D. Bartolomé Mir Roselló.

Satisfacer a la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares (Sección de Mallorca) una subvención de 250 pesetas para gastos de material.

Dejar sobre la mesa para su estudio los Proyectos de Reglamento y plantilla del personal para la creación del Instituto provincial de Higiene.

Señalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de marzo por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia civil.

Remitir al Alcalde de Lloret de Vista-Alegre el proyecto de reforma de al nacaciones y rasantes de la Calle del Humo formado por el Arquitecto de provincia.

Pasar a la Comisión especial de Presupuestos una instancia del Presidente del Ateneo Científico Literario y Artístico de Mahón solicitando sea aumentada la subvención que de fondos provinciales anualmente se le concede.

Conceder al Ayuntamiento de Ibiza una subvención de 2.500 pesetas para obras de saneamiento.

Pasar a la Comisión especial de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento de Mercadal solicitando una subvención anual de 1.500 pesetas para el Hospital-Asilo de aquella villa.

Pasar a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales una petición del Ayuntamiento de Soller interesando se modifique el proyecto del camino vecinal de La Alqueria del Oude a Fornalutx.

Encargar a dicho funcionario proceda al replanteo del mismo camino conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos de Soller y Fornalutx.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Alaró, Alayor, Ciudadela y San Luis, encargarse de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales en aquellas localidades.

Ejecutar algunas pequeñas reparaciones en el Hospital provincial.

Autorizar la recogida de una expósta por su madre natural.

Admitir a dos alienados en el Manicomio provincial.

Poner en conocimiento de las respectivas familias haberse conseguido la curación de dos acogidos en el Manicomio.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia.

Conceder una gratificación de 250 pesetas a D. Antonio Sureda, Depositario de fondos provinciales y de 200 pesetas a D. José Losada y D. Bartolomé Llompert, Auxiliar y ordenanza de la misma dependencia y al Auxiliar de la Intervención D. Miguel Blotort, por trabajos extraordinarios prestados con motivo de la entrega a los acreedores de esta Diputación de los Honos provinciales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 27 de Abril de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 4103

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 27 de Abril de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar a D. Miguel Forteza la cantidad de 100 pesetas por sus trabajos como Escribiente temporero en la Sección provincial de Presupuestos municipales durante el mes de Marzo.

Aprobar provisionalmente la Plantilla del personal y el Reglamento para el funcionamiento y régimen del Instituto provincial de Higiene, y elevarlos a la superior aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación a fin de que si la merecen, pueda la Diputación en pleno acordar con arreglo a ellos la constitución definitiva de dicho Instituto.

Conceder a la Asociación de la Prensa de Baleares una subvención de 5.000 pesetas para contribuir a sufragar los gastos que ha de ocasionar la celebración en Palma durante el mes de Septiembre próximo de la Asamblea Nacional de Prensa.

Conceder a la Junta provincial de Ganaderos de Baleares, una subvención de 2.400 pesetas para atender a los gastos que motive la concurrencia de esta provincial al V Concurso Nacional de ganados e industrias derivadas.

Conceder a la Asociación de Avicultores de Mallorca una subvención de 1.000 pesetas en concepto de auxilio por los gastos que le ha ocasionado la Exposición Regional de Avicultura.

Conceder a D.ª Isabel Cañellas y Uda del que fué Oficial de Contabilidad de la Inclusa de Mahón D. Bartolomé Mercadal la cantidad de 500 pesetas en concepto de paga de tocas.

Quedar enterada de un oficio de la Junta organizadora del XIV Congreso Geológico Internacional agradeciendo el apoyo que esta Corporación le presta.

Designar al Sr. Diputado por el distrito de Ibiza Ilmo. Sr. D. Enrique Fajarnés Tur para que forme parte del Jurado calificador de las instancias presentadas al Concurso para proveer 6 plazas de profesor de número del Colegio de enseñanza de aquella ciudad.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Buñola y La Puebla encargarse de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales en aquellas localidades.

Reclamar antecedentes, en vista de un oficio del Sr. Presidente de la Diputación de Málaga sobre pago de las estancias que en el Hospital provincial

de aquella ciudad cause un individuo natural de Menorca.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio provincial.

Quedar enterada de las cantidades ingresadas por estancias causadas en el Manicomio provincial durante el mes de Marzo.

Admitir a una anciana en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director del Hospital provincial de esta ciudad para que pueda adquirir por gestión directa instrumental para el servicio de aquel Establecimiento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 4 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 4190

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Rentas públicas

EDICTO.—Ignorándose el domicilio de las siguientes Sociedades, se les notifica por la presente que deben ingresar en concepto del 150 por 1000 por Timbre de negociación sobre el valor de las acciones que respectivamente tenían emitidas en los ejercicios que se expresan, las cantidades que figuran en la siguiente relación; advirtiéndose que de no hacerlo en el plazo de quince días, se procederá contra ellas por la vía de apremio.

SOCIEDADES

La Taurina Balear, año 1921, 0'28 pesetas.

El Transporte Montuirense, año 1921, 20'74 id.

R. Roselló S. en C., año 1922, 22'50 idem.

Auto Andraitx S'Arracó, año 1921, 15'69 idem.

El mismo, año 1922, 15'69 id.

El mismo, año 1923, 13'36 id.

Sport Taurino, año 1921, 34'50 id.

El mismo, año 1922, 0'40 id.

Banco del Comercio, año 1922, 131'55 idem.

La Roqueta S. A., año 1923, 525'00 idem.

La misma, año 1924, 525'00 id.

Palma 12 Mayo de 1926.—El Administrador, Pablo Cases.

Núm. 4211

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Concurso

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, se anuncia el presente Concurso para cubrir una plaza de Oficial Técnico del Negociado de Hacienda de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de esta ciudad, debiendo reunir los concursantes las siguientes condiciones y quedando sujetos a la preferencia de méritos señalada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

- 1.º—Ser Español.
- 2.º—Estar en posesión del título de Profesor Mercantil.
- 3.º—No tener defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- 4.º—Carecer de antecedentes penales.

Estas circunstancias se justificarán mediante la presentación, durante las horas de Oficina, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Palma de los documentos necesarios, dentro del plazo de 15 días, no feriados, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

El sueldo señalado a dicha plaza es el de 2.425 pesetas anuales, teniendo los demás derechos señalados en el Reglamento de técnicos aprobado.

El orden de preferencia de méritos señalado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, se reduce a que, los aspirantes sean teórico prácticos en servicios

y materias administrativas y tributarias.

Palma 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 4209

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 28 de Abril próximo pasado, y transcurrido el plazo que señala el art.º 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Junio de 1924, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contra del Proyecto aprobado para la reforma interior del Hospital Civil de esta Villa con el fin de dotarlo de mayor comodidad y dependencias, se anuncia al público la subasta de dichas obras bajo el tipo de cuatro mil novecientos noventa y seis pesetas veinte céntimos 4.996'20 Ptas).

Dicha subasta se verificará en el salón de actos de estas Casas Consistoriales ante mi Autoridad o Teniente Delegado, y Vocal de la Comisión Permanente que al efecto se designe, veinte días después si no fuese festivo, y el primer día siguiente si lo fuese, al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las once horas de la mañana, en pliegos cerrados y en la forma prevenida en el art.º 14 del citado Reglamento.

La contratación y pago de dichas obras se verificará con arreglo y en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones que, juntamente con los Planos y Presupuestos que constituirán el Proyecto de las mismas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que el contratista deberá comenzar las obras dentro los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta, y dejarlas terminadas en un plazo que no exceda de tres meses.

Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio; presentados a la Mesa durante un plazo de treinta minutos a comenzar de la hora de las once antes indicada, y deberán ir acompañados de la cédula personal del proponente y resguardo del depósito provisional que habrá constituido previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos. Dicha fianza provisional consistirá en la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y un céntimos, (249'81 pesetas), igual al cinco por ciento del tipo de subasta, que deberá completarse hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate, el que resulte Arrendatario. No se admitirán los resguardos de depósitos o fianzas que no se ajusten a lo prevenido en el último párrafo del art.º 10 del repetido Reglamento.

Quedan designados para el bastanteo de Poderes los Abogados en ejercicio de la Ciudad de Mahón.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosa que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la liana durante un tiempo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a lo que previene el Reglamento y el pliego de condiciones.

Alayor 19 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta pública para contratar las obras de reforma interior del Hospital Civil de Alayor».

D.... que vive en.... con cédula personal de la clase n.º.... expedida en.... que acompaña, así como el resguardo de depósito provisional, entera-

do del pliego de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos que han de regir en la contratación y ejecución de las obras de reforma interior del Hospital Civil de esta Villa, y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.... se comprometo a llevar a efecto las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de.... (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4208

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

ANUNCIO.—Este Ayuntamiento conforme el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, degüello, matadero y del corral común para el año 1926 a 27 y el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de Junio a las once con el tipo de 500 pesetas.

El acto será presidido por el Señor Alcalde asistiendo un Concejal designado por el Ayuntamiento, las proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en la subasta.

Estellenchs 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 4207

Habiendo acordado este Ayuntamiento la adquisición de una finca que reúna las condiciones para escuelas municipales dentro la población, se abre concurso ante los propietarios, para que durante el plazo de un mes, presenten proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estellenchs 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 4195

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados los repartimientos de la contribución Territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y el Padrón sobre edificios y solares de este término municipal que ha de regir para el próximo año económico de 1926-27 permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, G. Bisellach.

Núm. 4199

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al art.º 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones que se tengan por convenientes.

Inca 15 Mayo de 1926.—El Alcalde, Miguel Fujadas.

Núm. 4200

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Manacor a 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 4201

EDICTO.—Formado por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión

de día once de los corrientes, un proyecto de Presupuesto Extraordinario, con el fin de atender al ensanche de la Plaza de Abastos con sus correspondientes tinglados, pórticos y mesas para la venta de carnes, construcción de Escuelas Graduadas y Rurales, Reforma de la Casa Consistorial y Claustro del Exconvento y construcción de ace- ras en los paseos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante el expresado plazo y ocho días siguientes todo habitante del término podrá formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Manacor 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 4206

ALCALDIA DE ALARO

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento una propuesta de transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación por el término de quince días hábiles conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Alaró 15 Mayo de 1926.—Cristóbal Bordoý.

Núm. 4213

Don Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, recabada a solicitud del procurador D. Francisco Pizá, en representación de D. Francisco Rosselló y Batle de este vecindario, en el expediente ejecutivo que por la vía de apremio sigue contra D. Lorenzo Catañy Juliá, vecino de Lluchmayor y en el que ha sido acumulado otro expediente de igual naturaleza que contra el mismo Catañy segun D. Ceferino Vila y Oliver también de este vecindario, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes, muebles, enseres y demás efectos que se detallan a continuación para dar a su producto la aplicación que corresponda con referencia a los alcances que cada uno de dichos ejecutantes acredite por capital, intereses y costas.

Pesetas

- 1 Diez y ocho sillas maderas blancas con asiento de suela justipreciadas en noventa pesetas. 90'00
- 2 Una silla escritorio nogal en quince pesetas. 15'00
- 3 Una máquina escribir Underwood n.º 5 con una mesa y un cajón, en trescientas pesetas. 300'00
- 4 Un ropero blanco pino tea con dos cajones y puertas en noventa pesetas. 90'00
- 5 Una silla mecadora pintada, en nueve pesetas. 9'00
- 6 Una prensa copiador de cartas en diez y ocho pesetas. 18'00
- 7 Una lámpara electricidad con plé nikelado en doce pesetas. 12'00
- 8 Trescientos pares de hormas en noventa pesetas. 90'00
- 9 Veinte y nueve pares cortes a punto de montar, para hombre en noventa pesetas. 90'00
- 10 Dos mesitas con dos máquinas para agujerear y poner ojete en treinta pesetas. 30'00
- 11 Una pieza algodón tela de cincuenta metros en treinta pesetas. 30'00
- 12 Ciento veinte kilogramos suela en trozos en seiscientas pesetas. 600'00
- 13 Doce pieles oscaría negras en ciento veinte pesetas. 120'00

- 14 Doce idem id. en colores en cien pesetas. 100'00
- 15 Treinta quintales paja almacenada, en treinta pesetas. 30'00
- 16 Cincuenta pares zapatos en construcción varios colores y números, de oscaría para caballero, en trescientas pesetas. 300'00
- 17 Una romana de kilos que saca doscientos de peso en treinta pesetas. 30'00
- 18 Seis sillitas al parecer de nogal con asiento de idem en treinta pesetas. 30'00
- 19 Una cómoda de nogal con piedra mármol y tres cajones en sesenta pesetas. 60'00
- 20 Un espejo de pared cuadrilongo de nogal el marco de un metro de alto por cincuenta centímetros de ancho, en sesenta pesetas. 60'00

Suman estas veinte partidas dos mil ciento cuatro pesetas. 2.104'00

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el treinta y uno del que rige a las once en los estrados de este Juzgado.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su respectivo justiprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento consignado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante o su procurador en su nombre podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

4.ª Que los muebles y demás efectos expresados estarán de manifiesto en el mismo local donde fueron embargados o sea en la casa número diez y siete de la calle Nueva de la ciudad de Lluchmayor donde vive el referido demandado D. Lorenzo Catañy durante los tres días anteriores útiles al señalado para la subasta y remate de diez a trece de cada día.

5.ª Que habiendo postor para un solo lote se rematarán todos de una sola vez y al detal en caso contrario.

Palma doce Mayo de mil novecientos veintiseis.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 4210

Don José Puig-Cervé Pérez, Juez municipal de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por el Señor Juez de primera instancia del partido de Inca, se anuncian las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, que deberán proveerse con arreglo a lo que dispone el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y lo prevenido por la Ley Orgánica del poder judicial y su Reglamento, para que los que aspiren a dichos cargos presenten sus solicitudes en el plazo de treinta días al Señor Juez de primera instancia expresado.

Alcudia a quince de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—José Puig-Cervé.

Núm. 4173

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de

Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la R. O. C. de 18 de Marzo de 1925 (D. O. n.º 58), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de Junio citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene, y si no lo hiciera vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice, por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Sal común, 3 Quintales métricos.
Leña en rama para hornos, 40 id. id.
Leña en tronco para hornos 80 id. id.
Palma 12 de Mayo de 1926 — El Presidente del Tribunal, Venancio Recto,

Núm. 4125

REQUISITORIAS

Alicia Payeras Jaime, hijo de Juan y de Catalina, natural de Palma, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Inca y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor D. Mateo Bosch Sansó, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Inca n.º 62 de guarnición en Inca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 7 de Mayo de 1926.—El Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 4126

Mora Barceló Juan, hijo de Cristóbal y de Coloma, natural de Porreras, provincia de Baleares, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Porreras y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor D. Mateo Bosch Sansó, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Inca n.º 62 de guarnición en Inca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 7 de Mayo de 1926.—El Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 3527

CONTRIBUCION URBANA

ENSANCHE

2.º trimestre 1925-26

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 Marzo 1926, ha dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Juan Castelló Borrás 2'96 pesetas.
Rafael Salas Casellas 7'87
Ramón Oliver 9'84
Francisco Picó Aguiló 12'79
Antonio Gelabert Cano 9'44
Bartolomé Quetglas Pleras 6'56
Francisco Picó Aguiló 14'78

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 19 Abril 1926.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º —El Arrendatario, P. P., Miguel Mir.

Núm. 3763

Don Antonio Barceló y Terrés, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades del Capital perteneciente al tercer trimestre del año 1925-26 de esta población, he dictado con fecha 24 de Marzo de 1926 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Término municipal de Alaró

Bartolomé Bibiloni y C.ª 2'18 pesetas
Margarita Vidal Campañy 2'73
Francisco Far Sampol 1'37
María Roger Quetglas 7'69
Roger y Gelabert 20'98
Guillermo Planas 10'89
Bartolomé Tous Pip. 170'78
Andrés Guardiola Páez 2'58
Antonio Guasp Ferrer 2'73
Antonio Campañy y otro 10'25
Juan Campans Pericás 0'86
Miguel Villalonga 8'55
Antonio Campañy Piza 6'84
María Serra Sampol 1'72
Bartolomé Rayo Pou 5'45
Antonio Martí Amengual 2'57
Jaime Guardiola Ferrer 42'70

Término municipal de Inca

Jorge Ferragut Mreu 7'36
Juan Serra Gari y otro 3'42
Antonio Mateu Bannasar 4'09
Esperanza Cou Socias 5'45
Juan Cou Gari 2'73
Gabriel Calmari Payeras 1'72
Gabriel Calmari Payeras 1'72
Sebastiana Gelabert 2'57

Antonio Beltrán Martorell 2'57
Jaime Capó Llabrés 4'09
Benito Noguera Barceló 1'72
Catalina Llompart Morro 27'33
Margarita Beltrán Martorell 3'99
Gabriel Salvá Beltrán 8'55
Catalina María Cirer Ferragut 2'74
Jaime Forteza Expósito 1'99
Bartolomé Coll Moragues 14'81
Miguel Fiol Malmó 1'37
Margarita Martorell Massot 7'63
Antonia Llobera Escañellas 6'84
Juan Pujadas 2'73
Antonio Llobera Escañellas 23'91
Antonio Coll Truyol 3'42
Catalina Martorell Pons 5'13
Juana Ana Llompart Martorell 6'84
Magín Marqués Cantalops 5'13
Juan Cantalops y otra 1'72
Antonio Perelló Frontera 7'69
Jaime Capó Llabrés 4'09
Juan Nicolau Ramis 3'42
Nadal Beltrán Ramón 4'27
Margarita Palmer Salas 18'72
Bartolomé Arróm Fiol 1'92
Bernardo Bordoy Obrador 8'55
En Inca a 26 de Marzo de 1926.—
El Recaudador, Antonio Barceló.—
Visto Bueno.—El Arrendatario, Herederos de Don Bartolomé Mir, P. P., Miguel Mir.

Núm. 4203

BANCO POPULAR DE MANACOR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío un resguardo de Imposición con interés número 2.755 expedido por esta Sociedad en fecha 26 de Julio de 1921 por pesetas 600'00 a favor de Don Miguel Servera Cantalops, y siendo dicha imposición reintegrable con previo aviso de dos años, se previene que transcurridos 15 días desde la publicación oficial de este anuncio sin presentarse reclamación que deba ser atendida, será declarado nulo y sin valor ni efecto el resguardo extraviado, y se expedirá duplicado del mismo.

Manacor 14 de Mayo de 1926.—El Secretario, José Oliver Billoch.

Núm. 4205

COMISION Y BANCA SOCIEDAD COOPERATIVA

El Consejo de Administración de esta Sociedad a tenor de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de sus Estatutos acordó convocar la Junta General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Mayo actual a las diez de la mañana en el domicilio social. A los señores accionistas que deseen asistir se les expedirá por Secretaría la papeleta de asistencia de conformidad con el artículo 37, la que deberán adquirir con dos días de antelación o anticipación los que deban concurrir y tres días según el artículo 38 las acciones que deban ser representadas por accionistas que tengan derecho de asistencia.—Los accionistas que hayan obtenido el derecho de asistencia podrán de conformidad al artículo 45 también de los Estatutos enterarse durante los días 28 y 29 de Mayo y horas de oficina de las operaciones efectuadas en el ejercicio de 1925.—Por acuerdo del O. de A.—El Presidente, E. Lluch.

Núm. 4212

ELECTROAGRICOLA S. A.

En virtud de las facultades que conceden los Pactos por que se rige esta entidad a la Junta Directiva se convoca a los señores Accionistas, en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente en primera, para la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente Mayo a las tres de la tarde (hora oficial) en su domicilio social calle de Santafly número 5.

Tiene por objeto esta Junta, estudiar y resolver la conveniencia de retirar las industrias de aserrar y moler, modificar los horarios de trabajo y cuanto se estime conveniente de su régimen y administración.

Campos del Puerto 17 Mayo 1926.—
El Presidente, Bartolomé Ballester.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de San Juan Bautista

Tarifa 1.ª

Tur Roig Antonio, Perill, Comestibles, S. Miguel, 124'74 pesetas.
Riera Vías Francisco, Paco, idem, S. Juan, 124'74
Roig Torres Antonio, Mata, idem, idem, 124'74
Mari Torres José, Tirurit, idem, id., 124'74
Torres Mari Vicente, Font, idem, San Vicente, 124'74
Clapés Ramon José, Pepeta, S. Lorenzo, 124'74
Roig Roig Juan, Blay, idem, idem, 124'74
Mari Torres Vicente, Negre, idem, San Juan, 124'74
Torres Prats Francisco, Chiquet, id., idem, 124'74
Mari Mari Juan, Manut, Taberna, idem, 121'62
Torres Roig Juan, Vidal, idem, id., 121'62
Ros Guasch Antonio de Misa, Abacería, idem, 77'96
Torres Compte Vicente, Cama, idem, S. Miguel, 77'96
Ramon Riera Juan, Illet, idem, id., 77'96

Planells Colomar Antonio, Plans, id., idem, 77'96
Tur Ramon Francisco de se Torre, Taberna, idem, 63'37
Guasch Ferrer Mariano Vila, idem, S. Lorenzo, 63'37
Torres Juan Antonio, Sans, idem, id., 63'37
Riera Tur Francisco, Junió, idem, id., 63'37
Planells Planells José, Planells, id., S. Miguel, 63'37
Tur Torres Miguel, Suieyes, idem, idem, 63'37
Mari Guasch Miguel, Mayans, idem, S. Vicente, 63'37
Ramon Mari Juan, Vilid, idem, San Miguel, 63'37
Ferrer Tur Bartolomé, Sort hijo, Guanós, S. Lorenzo, 63'37
Total 2.239'07 pesetas.

Tarifa 2.ª

Ferrer Guasch Juan, Cama, Especulador Carbón, S. Vicente, 343'00 ptas.
Juan Escandell Andrés, Compra, id. en Ferrus, S. Miguel, 162'17
Ferrer Ferrer Miguel, Cama, Auto 20 pasajeros 22 kilómetros, San Juan, 527'22
Rbas Ramón José, Musón, id. 14 idem, 439'60
Torres Mari Pedro, Rayet, Carruaje alquiler, idem, 40'54
Total 1.512'53 pesetas,

Tarifa 3.ª

Costa Ferragut Juan, Molino harinero, S. Miguel, 115'23 pesetas.
Total 115'23 pesetas.

Tarifa 4.ª

Secretario del Juzgado Municipal, 71'45
Mari Mari José, Tirurit, Alpargatero, San Juan, 53'90
Mari Tur Juan, Negre, Armero, San Lorenzo, 53'90
Torres Roig Juan, Vidal, Carpintero, S. Juan, 53'90
Mari Tur Juan, Negre, Herrero, San Lorenzo, 53'90
Guasch Ferrer Vicente, Muson, idem, idem, 53'90
Mari Mari Juan, Rafila, San Juan, 53'90
Total 394'85 pesetas.
Total general 4.261'68 pesetas.
San Juan Bautista a 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Torres.—El Secretario, Miguel Tur.

PALMA.—ESQUEMA-TIPOGRÁFICA